



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 08 de agosto de 2022

**VISTO:** El expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N.º MOSP-E-50126-2021, caratulado: "AMPLIACIÓN ESCUELA N.º 47 Y COLEGIO T.P. ANTONIO MARTE - USHUAIA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente de referencia fue exceptuado del procedimiento de control preventivo a través de la Resolución Plenaria N.º 282/2021 del 20/10/2021, la cual compartió lo vertido en el Informe Legal N.º 281/2021 Letra: T.C.P. - C.A.. Siendo remitido finalmente con fecha 08/11/2021 a través de la Nota N.º 280/2021 Letra: M.O.yS.P.

Que posteriormente dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Que se labró el Acta de Constatación TCP N.º 274/2021 – A.O.P. (Control Posterior -Adm. Central) obrante a fs. 1084/1088 del expediente del visto, por medio de la que se relevaron dos (2) incumplimientos sustanciales, un (1) incumplimiento formal, y dos (2) notas, transcribiéndose a continuación los incumplimientos sustanciales: Incumplimiento Sustancial N.º 1: "***Se verifica un Incumplimiento Sustancial en virtud al encuadre legal adoptado para la presente contratación, artículo 9º inciso c) de la Ley Nacional N.º 13.064, toda vez que, independientemente de las razones de urgencia invocadas en sendos documentos incorporados a las actuaciones, una vez avanzadas las actuaciones, los que responden a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, se verifica que las presentes***

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*actuaciones iniciaron con fecha 06/01/2021 (invocando la necesidad de ampliar el establecimiento de manera prioritaria, para su utilización en el ciclo lectivo 2021), y recién en fecha 29/06/2021 se elevó el proyecto de obra y en fecha 19/08/2021 se generó la Nota de Pedido N.º 278.*

*Por lo expuesto, y atento al criterio sentado por este Órgano de Control mediante la Resolución Plenaria N.º 167/2010, no correspondería la excepción dada a la presente contratación en virtud que la emergencia invocada, se presenta como consecuencia del accionar de la presente Administración”.; Incumplimiento Sustancial N.º 2: “Se verifica un Incumplimiento Sustancial en función a que se ha procedido a desestimar la oferta presentada por la empres Ambiente Sur Ingeniería SRL, sin dar los debidos fundamentos. Por un lado, el punto 2.7.2.2 invocado por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas no forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, y por el otro, la oferta presentada no supera el límite establecido en el punto 1.4 del P.B y C., como tampoco se han efectuado observaciones técnicas de la misma, a diferencia de la oferta presentada por la firma Corporación Costa Sur SA.”*

Que, el 17/12/2021 regresan las actuaciones con descargo formal al acta de constatación citada mediante la Nota N.º 172/2021 Letra: UET-Podemos TDF, agregada a fs. 1096, suscripta por la Responsable Provincial de Proyectos Especiales de la Unidad Ejecutiva Temporal Podemos TDF Mg. Ab. Ana Laura SANCHEZ SANTOS.

Que, el descargo ofrecido ha sido analizado por la auditora fiscal interviniente mediante el Informe Contable N.º 171/2022, Letra: TCP-A.O.P. obrante a fs. 1102/1108, concluyendo en NO dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1, y dar en esta instancia al incumplimiento sustancial N.º 2 el carácter de formal e insalvable, en función de lo actuado y el



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

avance de las tramitaciones, sumado a que la oferta desestimada no resultaba la más económica.

Que a su turno, esta Secretaría Contable, remitió las actuaciones a la Secretaría Legal, mediante la Nota Interna N.º 1685/2022 Letra: TCP-S.C. obrante a fs. 1109, en virtud de lo expresado en el punto 5, Conclusión – Agentes responsables, del informe antes citado que expresa: *“en caso de compartir criterio de los incumplimientos detectados en las presentes actuaciones, sugiero que los agentes responsables sean determinados por la Secretaria Legal de este Tribunal de Cuentas”*. Asimismo, se solicita su intervención en materia de su incumbencia con relación al Incumplimiento Sustancial N.º 1, no subsanado a criterio de la auditora fiscal interviniente.

Que seguidamente toma intervención la Secretaría Legal, emitiendo el Informe Legal N.º 192/2022 Letra: TCP-C.A., obrante a fs. 1110/1119 suscripto por el Dr. Luis M. GRASSO, concluyendo lo siguiente: *“La urgencia al momento de elegir el procedimiento de selección existía objetivamente. Además, no se advierte una falta de diligencia en el procedimiento de contratación, toda vez que las dilaciones refieren a trámites administrativos ajenos al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y que, una vez recibidas las actuaciones por la Unidad Ejecutora Podemos no habría habido grandes demoras en la tramitación del expediente de obra, tal como fue detallado en los antecedentes (...)”*, el que fuera compartido mediante la Nota Interna N.º 2019/2022 Letra: TCP-C.L. suscripto por la Coordinadora Secretaria Legal Dra. María J. DE LA FUENTE, la que indica: *“ comparto los términos del Informe Legal N.º 192/2022, Letra: TCP-CA emitido por el Dr. Luis GRASSO, en el que se señala que no se comparte la observación sustancial formulada por la Auditora Fiscal, por los motivos allí expuestos”*.

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

Que posteriormente y de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18, toma debida intervención esta Secretaría Contable, concluyendo que dado el análisis efectuado por la Secretaría Legal corresponde dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1 plasmado en el Acta de Constatación TCP N.º 274/2021 -AOP (Control Posterior - Adm. Central).

Que respecto al incumplimiento sustancial enumerado como N.º 2, la auditora fiscal interviniente expresa en el informe contable precitado, darle el carácter de formal e insalvable a la altura de las actuaciones.

Que respecto al incumplimiento formal, la auditora fiscal interviniente expresa en el informe contable precitado lo siguiente: *“Se deja constancia que el incumplimiento formal detectados han sido incorporados en el Registro de Incumplimientos Formales de esta Delegación a los fines de detectar reiteraciones en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18 Anexo I, Acápito 1, Punto 1.1.1.”*

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria Nº 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º.-** Dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1, del Acta de Constatación TCP N.º 274/2021 -AOP (Control Posterior - Adm.



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Central), efectuada en instancias de control posterior, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar carácter de formal e insalvable al incumplimiento sustancial N.º 2, del Acta de Constatación TCP N.º 274/2021 -AOP (Control Posterior - Adm. Central), efectuada en instancias de control posterior, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3°.-** Dejar constancia respecto de los incumplimiento formales, que han sido incorporados en el Registro de Incumplimientos Formales de la Delegación de Control TCP-AOP, a los fines de detectar reiteraciones en el marco de lo establecido en el punto 1.1.1. del acápite 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18.

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Gabriela CASTILLO y por su intermedio a quien estime corresponder.

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente a la Auditora Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18.

**ARTICULO 6°.-** Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

**ARTICULO 7°.-** Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 8°.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N° 10 /2022.**

C.P. David Ricardo BEHRENS  
AUDITOR FISCAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son parte de la Argentina"  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

